SUB-DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS, NOTIFICACIONES Y ARCHIVO GENERAL



Año: 2018

Fecha de Iniciación: 28 08 2018

Matricula	Número	Alcance	Cuerpo	Copia Cuerpo
0	11797	0	0	0

INICIADOR

210 - CONTADURIA

DOMICILIO



MOTIVO

SOLICITA AMPLIACION PRESUPUESTARIA

UBICACION CATASTRAL



Ref.: Expte. Nº 2275-A-2018.-

SAN ISIDRO, 23 de agosto de 2018

DECRETO NUMERO: 1799

VISTO lo actuado en el presente expediente

administrativo; y

Considerando:

QUE debe emitirse la 5ta. cuota 2018 de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales;

QUE la Ordenanza Impositiva Anual para el corriente Ejercicio 2018 (N° 8965) en su Artículo 46° faculta al Departamento Ejecutivo a determinar fechas y porcentajes de incrementos en los montos de las Tasas, Derechos y Patentes contenido en la norma (18%);

QUE por el cuerpo 4 del expediente N° 17163/2017 se ha proyectado un incremento del 4,9% en todos los Capítulos de la Ordenanza Impositiva, a partir del 1° de septiembre del corriente año, en base a la necesidad de mantener el equilibrio entre los ingresos genuinos y los egresos necesarios para cubrir los costos de los servicios que se prestan, así como los reajustes salariales previstos para el corriente en base a la disminución del valor adquisitivo de los haberes, tomando en cuenta los niveles de inflación vigentes, así como los estimados para el próximo bimestre;

QUE por el presente se hace uso de la facultad expresada precedentemente, estableciendo el mismo porcentaje de incremento para el Capítulo I de la mencionada Ordenanza, proyectando este aumento por separado, ya que se agregan disposiciones específicas correspondientes a la emisión de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales;

QUE por lo expuesto, corresponde el dictado del

acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTICULO 1°.- Incrementar la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, en *********** un cuatro coma nueve (4,9%), respecto a la cuota anterior, incluyendo los mínimos por categoría, quedando el Capítulo I de la mencionada Ordenanza, de acuerdo al Anexo I que pasa a formar parte del presente.-

///...

ARTICULO 2°.- Mantener la vigencia de los artículos 2° y 3° del Decreto N° 997/2017.-

<u>ARTICULO 3°.</u>- El incremento al que hacen mención los artículos precedentes, se aplicará a ******** partir del 1° de septiembre de 2018.-

ARTICULO 4°.- Registrese. Comuniquese y publiquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse

Sr. Subsecretario Gral. Legal y Técnica Dr. Anselmo Martín Oneto

Sr. Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación Cdor. Juan José Miletta

ANEXO I

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 1°.- Valuación Fiscal: Se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Val. Fiscal = $[(S.T. \times I.U.S.T. \times C.M.S. \times C.P.H.) + (S.C. \times I.U.S.C. \times C.A.)] \times 12.7088$

Descripción de la fórmula:

S.T.	=	Superficie del lote expresada en m².
I.U.S.T.	-	índice de unidad de superficie de tierra según el Anexo I que forma parte integrante del presente Capítulo. En caso de figurar más de un valor en una misma manzana, el Departamento Ejecutivo determinará los valores de cada uno de los lotes según la
		ubicación de los mismos.
C.M.S.	=	Coeficiente de Mayor Superficie, según el Anexo II que forma parte integrante del presente Capítulo, que se aplicará a los inmuebles comprendidos en las categorías 2 y 5 del artículo 2º de la presente, con excepción de las unidades pertenecientes a propiedad horizontal.
C.P.H.	=	Coeficiente de Propiedad Horizontal, que se aplicará a los inmuebles comprendidos en Títulos V y VI del Libro Cuarto del Código Civil y Comercial de la Nación, de acuerdo a la fórmula del Anexo V del presente capítulo. Cuando la superficie construida sea menor que la del lote, este coeficiente será 1.
S.C.	=	Superficie construida, expresada en m², incluye superficie cubierta, semi cubierta y/o piscinas.
I.U.S.C.	=	índice de unidad de la superficie construida según el Anexo III que forma parte integrante del presente Capítulo.
C.A.	=	Coeficiente de antigüedad según el Anexo IV que forma parte integrante del presente Capítulo.

Cuando se trate de inmuebles comprendidos bajo el régimen de los Títulos V y VI del Libro Cuarto del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyas unidades funcionales se encuentren físicamente separadas, constituyendo lotes de terrenos perfectamente diferenciados, con entrada/s común/es y/o independientes desde la vía pública, se considerarán la superficie construida y el año de antigüedad que correspondan a cada unidad. En los casos que los inmuebles afectados al régimen del Código antes mencionado, constituyan edificios multifamiliares, en uno o varios volúmenes edificados, la tasa se distribuirá en función de los porcentuales de dominio, sin perjuicio del mínimo que le correspondiera a cada unidad funcional.

Cuando se efectúen ampliaciones de edificios en unidades funcionales que no signifiquen una modificación de los límites físicos de las mismas o que no afecten espacios comunes que pudieran modificar su dominio, se podrán incorporar individualmente a cada una de ellas tantas veces como sea necesario hasta que se registre en este Municipio la ratificación del plano de propiedad horizontal y se modifiquen los porcentuales de dominio en función de éste.

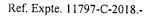
ARTICULO 2°.- A la valuación obtenida se le aplicará la alícuota que corresponda de acuerdo a las categorías establecidas en el Artículo 55° de la Ordenanza Fiscal:

Categoría 1	Baldío	26‰
Categoría 2	Vivienda	12‰
Categoría 3	Comercio	16‰
Categoría 4	Industria	20‰
Categoría 5	Cultos	6‰ _.
Categoría 6	Cocheras	6‰
Categoría 7	Bauleras	Exentas
Categoría 9	Terrazas	6‰
Categoría 10	Terrenos no incluidos en otras categorías	26 ‰
Categoría 11	Construcción inapropiada	hasta 96%

En aquellos inmuebles comprendidos en el régimen de los Títulos V y VI del Libro IV del Código Civil y Comercial de la Nación, la superficie a considerar será la que surja de aplicar el porcentual de dominio sobre la superficie total construida del mismo, con más la que se hubiere incorporado individualmente a cada unidad funcional.

Fíjase la tasa mínima anual 2018 a abonar para la categoría 2, 3. 4. 5 y 10 en :	\$ 4.842,00
Fíjase la tasa <i>mínima anual 2018</i> a abonar para la categoría 1, en :	\$ 3.955,00
Fíjase la tasa mínima anual 2018 especial para las Categorías 6 y 9 en:	\$ 1.522,00
Fíjase la tasa mínima anual 2018 para la Categoría 11 en :	\$ 19 506 00

Las variaciones impositivas que resultaren de las nuevas valuaciones, podrán ser aplicadas totalmente o en forma parcial y paulatina por el Departamento Ejecutivo.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se eleva para su tratamiento y consideración el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto, referente a la necesidad de efectuar una modificación presupuestaria en atención a las recientes variaciones macroeconómicas acaecidas en la Nación, con el objeto de amortiguar el impacto de aquellas en los salarios de la planta municipal.

La situación económica imperante en la Argentina y los efectos directos que se trasladan a la economía municipal, tanto en el Cálculo de Recursos como así también en el Presupuesto General de Gastos proyectados para el Ejercicio 2018, tornan necesario proceder a la modificación de los mismos.

Cabe señalar que las causales señaladas a continuación, encuadran dentro de los supuestos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Infra se desarrollan los principales antecedentes que motivan una ampliación del presupuesto respecto de la formulación original y modificaciones realizadas, correspondientes al Ejercicio 2013.-

I. Incrementos de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales

Es importante considerar que la Ordenanza Impositiva Anual N° 8965/2017 promulgada para el ejercicio 2018, en su artículo 46°, faculta al Departamento Ejecutivo a realizar ajustes en las tasas, patentes y/o contribuciones establecidas en dicha norma durante el corriente Ejercicio.-

Por otro lado, cabe hacer especial mención al hecho de que el escenario inflacionario que atraviesa el país afecta sobremanera las finanzas públicas municipales. Se evidencian incrementos en el pago al personal municipal, los bienes, útiles y retribución de servicios que debe adquirir y/o contratar la Municipalidad para su normal desenvolvimiento. Por este motivo, se ha estimado necesario ajustar la Tasa por Alumbrado, Limpieza, y Servicios Generales. Corresponde señalar que ya se han registrado a lo largo del corriente año los incrementos establecidos en los Decretos 2997/2017, 365/2018, 861/2018 y





/..

1218/2018. Es importante destacar que estos aumentos aplicados se encuentran dentro de los límites autorizados por las Ordenanzas Impositivas y Fiscales vigentes.-

En tal sentido, se ha dictado el Decreto N° 1799, incrementado la mencionada Tasa en un 4,9% respecto de la cuota anterior, en base a la necesidad de mantener el equilibrio entre los ingresos genuinos y los egresos necesarios para los reajustes salariales previstos para el corriente en base a la disminución del valor adquisitivo de los haberes, tomando en cuenta los niveles de inflación vigentes, así como los estimados.

II. Recomposicion Salarial Municipal

Es objetivo de este Departamento Ejecutivo procurar el resguardo del poder adquisitivo de los salarios de los agentes municipales. La revisión de las metas inflacionarias de parte de las autoridades económicas nacionales, así como también la reciente devaluación experimentada en el peso argentino, imponen la necesidad de reajustar la previsión presupuestaria respecto de los incrementos salariales de la planta municipal, a los efectos de procurar el acceso de los trabajadores del Municipio a los bienes de primera necesidad para el sostén familiar.

Es importante señalar que las remuneraciones municipales, tal como sucede en el sector público general, resultan ser inferiores a las que abona el sector privado. Atento a lo expuesto, y considerando que resulta necesario procurar establecer una recomposición salarial que permita mitigar el impacto de las variables citadas en las familias del personal municipal durante el corriente Ejercicio, se evalúo realizar recomposiciones salariales durante el corriente ejercicio.

En virtud de las normas legales vigentes (artículo 47° y ss. de la Ley N°14.656, promulgada el 9 de Diciembre de 2014, por Decreto Provincial N° 1076/2014), se mantienen permanentes reuniones y negociaciones en el marco de la "Comisión Negociadora Municipal" compuesta por autoridades del Departamento, Ejecutivo y del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad de San Isidro a fin de evaluar la introducción de recomposiciones salariales, en pos de mantener actualizado el poder adquisitivo de los salarios de los agentes de la Comuna.



Ref. Expte. 11797-C-2018.-

Todos estos aspectos desarrollados precedentemente, tanto aquellos que corresponden a la evolución del Cálculo de Recursos como los vinculados con el Presupuesto General de Gastos, evidencian la necesidad de efectuar una modificación presupuestaria para el presente Ejercicio 2018, con la finalidad de procurar mantener un sano equilibrio de las finanzas municipales.-

Habida cuenta de todo lo expuesto, se eleva a juicio del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Isidro, el Proyecto de Ordenanza que a continuación se transcribe.

DESPACHO
Y
LEGISLACION





PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 2°: Establecer para el Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2018, un ********* incremento de ciento dieciocho millones quinientos setenta y seis mil ciento veintitrés con 00/100 (\$ 118.576.123,00), que serán asignados de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.-

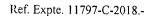
<u>ARTÍCULO 3°:</u> Incrementar las partidas del Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle que ********* continuación se detalla:

Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales - Ingresos del Ejercicio: pesos ciento dieciocho millones quinientos setenta y seis mil ciento veintitrés con 00/100 (\$ 118.576.123,00).-

ARTÍCULO 4°: Establecer para el Presupuesto de gastos correspondiente al Ejercicio 2018, *********** un incremento de ciento dieciocho millones quinientos setenta y seis mil ciento veintitrés con 00/100 (\$ 118.576.123,00), que será destinado de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: Incrementar en pesos ciento dieciocho millones quinientos setenta y seis mil *********** ciento veintitrés con 00/100 (\$118.576.123,00), las partidas correspondientes al inciso 1 "Gastos en Personal", para atender los incrementos otorgados en materia salarial, siendo esta ampliación en forma exclusiva para ser asignado a los objetos del gasto relacionados a los Recursos Humanos de acuerdo al siguiente detalle:

- Jurisdicción 1, Secretaria Gral, Privada, ARSI, Legal y Técnica, objeto 1.1. Personal Permanente pesos once millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y tres con 63/00 (\$ 11.742.363,63)





- Jurisdiceión 1, Secretaria Gral, Privada, ARSI, Legal y Técnica, objeto 1.2. Personal Temporario pesos dos millones setecientos cuarenta y dos seiscientos quince con 14/00 (\$2.742.615,14)
- Jurisdicción 2, Subs. Gral. de Inspecciones, Registros Urbanos, y Prev. Ciudadana, objeto 1.1. Personal Permanente pesos dieciocho millones ciento setenta y nueve mil ciento cuarenta y uno con 46/00 (\$ 18.179.141,46),
- Jurisdicción 2, Subs. Gral. de Inspecciones, Registros Urbanos, y Prev. Ciudadana, objeto 1.2. Personal Temporario pesos seis millones novecientos setenta y siete mil ochocientos nueve con 83/00 (\$ 6.977.809,83),
- Jurisdicción 3, Secretaria de Integración Comunitaria, Niñez adolescencia y familia, objeto 1.1. Personal Permanente pesos tres millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento seis con 01/00 (\$ 3.476.106,01),
- Jurisdicción 3, Secretaria de Integración Comunitaria, Niñez adolescencia y familia, objeto 1.2. Personal Temporario pesos dos millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete con 51/00 (\$ 2.261.497,51),
- Jurisdicción 4, Secretaria de Obras Públicas, objeto 1.1. Personal Permanente pesos dos millones siete mil cuatrocientos ochenta y uno con 83/00 (\$ 2.007.481,83),
- Jurisdicción 4, Secretaria de Obras Públicas, objeto 1.2. Personal Temporario pesos ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho con 02/00 (\$ 858.528,02),
- Jurisdicción 5, Subs. Gral. de Espacio Público, objeto 1.1. Personal Permanente pesos once millones trescientos treinta y seis mil veinticuatro con 54/00 (\$ 11.336.024,54),
- Jurisdicción 5, Subs. Gral. de Espacio Público, objeto 1.2. Personal Temporario pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y siete novecientos veintisiete con 89/00 (\$ 6.447.927,89),
- Jurisdicción 6, Secretaria de Salud Pública, objeto 1.1. Personal Permanente pesos treinta y siete millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y ocho con 99/00 (\$ 37.947.878,99),
- Jurisdicción 6, Secretaria de Salud Pública, objeto 1.2. Personal Temporario pesos catorce millones quinientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y ocho con 15/00 (\$ 14.598.748,15),



Ref. Expte. 11797-C-2018.-

ARTICULO 6°: Facultar al Departamento Ejecutivo, a efectuar las asignaciones puntuales en *********** las distintas partidas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: De forma.-

DESPACHO Y LEGISLACION



Ref. Expte. 11797-C-2018.-

52

SAN ISIDRO, 3 de septiembre de 2018.-

MENSAJE Nro. 196

Señor Presidente del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Dr. Andrés Rolón

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de someter por su intermedio a consideración y sanción del Departamento Deliberativo, el Proyecto de Ordenanza que obra adjunto sobre cuyos fundamentos paso a extenderme en la respectiva Exposición de Motivos.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi mayor

consideración.

DESPACHO Y LEGISLACION		NTENDENCIA WE SO LA BOUGH NAS 30 LA BOUGH NAS
	LIC. FEDERICO DEREZIUK & SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DE SANISIDAD	

Dr. GUS IAVU POSSE INTENDENTE MUNICIPAL

vire,		Pasolución				
	*.	: esión de	fech	05/9/18	pase	el presente
On.s	/ .	resub SIDRO	a su	dictamen	a la C	omisión de
* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	٠٠٠ نادي	ISIDRO	06	de sept	illelie 1	de <i>201</i> 8





Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
NORABLE CONCERN DELIBORATE SE SAN CHARGO